

**Promotora de Infraestructura Registral II,
S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,
Entidad Regulada**

Carta Compromiso de Auditoría
Diciembre 2022



Carlos Mendoza Rangel
Apoderado
Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada
Av. Insurgentes Sur, No. 1898 int. piso 12
Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón
Ciudad de México, C. P. 01020

Ciudad de México, 13 de diciembre de 2022

Estimado Señor Mendoza:

El propósito de esta carta es confirmar nuestro entendimiento de los términos del trabajo que PricewaterhouseCoopers, S. C. (PwC) realizará como firma de auditores independientes de Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (Compañía).

Servicios e informes relacionados con la auditoría de los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2022

Llevaremos a cabo la auditoría de los estados financieros de la Compañía que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y los estados de resultados integral, de variaciones en el capital contable y el flujo de efectivo por el año que termina en esa fecha preparados de conformidad con los criterios contables emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas que emiten valores de deuda a su cargo inscritos en el Registro Nacional de Valores. Al término de nuestra auditoría, entregaremos a la Administración de la Compañía (la Administración) nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros antes mencionados. Como resultado de nuestra auditoría podrían surgir asuntos que requieran emitir una opinión con salvedades, párrafos de énfasis o de otros asuntos. Por lo tanto, no podemos asegurar que se expresará una opinión sin salvedades. Si por alguna razón no estamos en posibilidad de terminar nuestra auditoría o de formarnos una opinión, podríamos declinar la emisión de un informe como resultado de este trabajo, en cuyo caso lo notificaremos al Consejo de Administración.

Al término de nuestra auditoría, emitiremos los siguientes informes:

- Informe de los auditores independientes en español, sobre los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2022, presentados de conformidad con los criterios contables y las disposiciones establecidas por la CNBV.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

En el Anexo III de esta carta se incluye un ejemplo ilustrativo de la estructura y contenido del informe de auditoría que emitiremos sobre los estados financieros.

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) requieren que en los informes del auditor de empresas que han emitido títulos que cotizan en algún mercado, se incluya la descripción de los asuntos clave de auditoría. Asimismo, en el caso de las entidades reguladas por la CNBV, las Disposiciones de la CNBV requieren la descripción de los asuntos clave de auditoría en el informe del auditor. Dicha descripción busca brindar a los usuarios de los estados financieros un mejor entendimiento sobre las áreas de auditoría que a juicio profesional del auditor requirieron de una atención especial debido a su naturaleza. La descripción de los asuntos clave de auditoría es opcional en los informes de otras empresas, por lo que, en estos casos y bajo ciertas circunstancias, podríamos acordar su incorporación en nuestro informe.

Adicionalmente, como parte del trabajo que realizaremos, emitiremos las siguientes comunicaciones, en español:

- Declaratoria del auditor en relación con el Reporte Anual, firmada por el socio de auditoría de PwC y el representante legal de PwC.
- Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenados por su relevancia conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 15 de las Disposiciones de la CNBV).
- Comunicado dirigido al Consejo de Administración, con la información requerida por el artículo 35 de las Disposiciones de la CNBV.
- Declaración sobre cumplimiento del auditor independiente y de la Firma de Auditoría, de ciertas disposiciones, de conformidad con el artículo 37 de las Disposiciones de la CNBV.
- Carta consentimiento con base en el artículo 39 de las Disposiciones de la CNBV, para que la emisora incluya en el reporte anual el informe de auditoría externa.

Nuestras responsabilidades y limitaciones

El objetivo de la auditoría será expresar nuestra opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Realizaremos nuestra auditoría de conformidad con las NIA. Dichas normas requieren cumplir los requerimientos éticos, así como planear y efectuar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores significativos. Una auditoría consiste en realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría que soporte las cifras y revelaciones de los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de error significativo en los estados financieros, ya sea por



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

fraude o error. Una auditoría también incluye la evaluación de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Obtendremos un entendimiento del control interno de la Compañía sobre la información financiera que nos permita planear la auditoría y determinar la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría que llevaremos a cabo. Una auditoría de estados financieros no está diseñada para proporcionar una seguridad sobre el control interno sobre la información financiera o para identificar deficiencias de control interno. Sin embargo, cualquier deficiencia significativa, relacionada con el control interno sobre la información financiera identificada durante la auditoría, será comunicada al Consejo de Administración de la Compañía. Todas las demás deficiencias (es decir, aquellas deficiencias que son de menor magnitud que las deficiencias significativas) relacionadas con el control interno sobre la información financiera identificadas durante la realización de nuestro trabajo serán comunicadas a la Administración de la Compañía. Si nos damos cuenta de que la supervisión del Consejo de Administración de la Compañía sobre los informes financieros externos y el control interno sobre los informes financieros es ineficaz, comunicaremos dicha conclusión, por escrito al Consejo de Administración de la Compañía.

Diseñaremos nuestra auditoría para obtener seguridad razonable, mas no absoluta, de que los estados financieros en su conjunto no contienen errores significativos, ya sea por fraude o error. No es posible obtener seguridad absoluta debido a las limitaciones inherentes a la auditoría que resultan en que la mayoría de la evidencia de auditoría, sobre la que obtenemos conclusiones y basamos nuestra opinión, sea persuasiva en lugar de conclusiva y debido a las características de fraude. Nuestra auditoría no incluirá una revisión detallada de las transacciones, tal como sería necesario para revelar errores o fraude que no causaron errores significativos en los estados financieros u otros actos ilegales que tengan un impacto indirecto o inmaterial en los estados financieros. Es importante reconocer que hay limitaciones inherentes en el proceso de auditoría. Una auditoría se basa en el concepto de pruebas selectivas de la información que sirve de base para preparar los estados financieros, lo que involucra juicio respecto a las áreas a ser probadas y la naturaleza, oportunidad y alcance, y los resultados de las pruebas que serán realizadas. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que algunos errores significativos pudieran no ser detectados, aunque la auditoría se planea y ejecute apropiadamente de conformidad con las NIA. Debido a las características de fraude, particularmente aquellas que involucran ocultamiento mediante la colusión, documentación falsificada y la capacidad de la Administración para sobrepasar los controles, una auditoría diseñada y ejecutada de conformidad con las NIA puede no detectar un fraude material. Además, si bien el control interno eficaz reduce la probabilidad de que ocurran errores, fraude u otros actos ilegales y no sean detectados, no elimina esa posibilidad. Por estas razones no podemos asegurar que se detecten errores, fraude u otros actos ilegales si se presentan. Sin embargo, cualquier asunto de esta índole identificado durante nuestra auditoría será comunicado al Consejo de Administración de la Compañía, según sea apropiado.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

También somos responsables de asegurarnos de que el Comité de Auditoría esté informado acerca de ciertos asuntos relacionados con la ejecución de la auditoría, incluyendo: i) cualquier desacuerdo con la Administración en relación con asuntos que pudieran ser significativos para los estados financieros de la Compañía o nuestro informe al respecto; ii) cualquier dificultad importante que hubiéramos encontrado durante la realización de la auditoría; iii) información relativa al cumplimiento de nuestras políticas de independencia respecto a la Compañía; iv) otros asuntos relacionados con los estados financieros de la Compañía, incluyendo sus políticas y prácticas contables; v) nuestras propuestas de ajustes a los estados financieros; vi) todas las deficiencias significativas identificadas durante la auditoría, como se mencionó anteriormente, y vii) cualquier irregularidad (como lo define el artículo 40 de las Disposiciones de la CNBV) identificada y otra situación que no refleje adecuadamente la situación financiera de la Compañía o pueda afectar la continuidad del negocio. En caso de identificar cualquier asunto de los mencionados en el inciso vii) anterior, también somos responsables de comunicarlo a la CNBV, en los términos del artículo 40 de las Disposiciones de la CNBV. Finalmente, somos responsables de asegurarnos de que el Consejo de Administración reciba copias de ciertas comunicaciones que hayan sido por escrito entre nosotros y la Administración, incluyendo cartas de declaraciones de la Administración y comunicaciones escritas sobre aspectos contables, de auditoría, del control interno y aspectos operativos.

La auditoría no será planeada o efectuada considerando el uso que pudieran darle terceros específicos o en relación con alguna transacción específica. Por lo tanto, las partidas de posible interés para un tercero no serán cubiertas específicamente, o bien podrían existir otros asuntos relacionados con una transacción específica que pudieran ser evaluados de manera diferente por un tercero.

El artículo 18 de las "Disposiciones de la CNBV" establece las siguientes obligaciones adicionales:

- i. Proporcionar a la Compañía, cuando así nos lo requiera expresamente el Consejo de Administración, la información y documentación que le permita comprobar ante la CNBV el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichas disposiciones.
- ii. En el supuesto de que la Compañía decida un cambio de la Firma de Auditoría, en nuestro carácter de auditor predecesor, según dicho término se define en las NIA, proporcionaremos al auditor sucesor, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado, previa solicitud y autorización de la Administración de la Compañía y del Consejo de Administración, así como la recepción por parte del auditor predecesor de una carta firmada sobre resguardo de la confidencialidad de la información.
- iii. En el supuesto en que decidamos dejar de prestar el servicio de auditoría externa, se los comunicaremos de conformidad con el artículo 25 de las "Disposiciones de la CNBV".



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

Asimismo, en cumplimiento con la Norma Internacional de Control de Calidad 1 "Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros básicos, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados", PwC es responsable de establecer y mantener un sistema de control de calidad que proporcione una seguridad razonable de que:

- i. La Firma y su personal cumplen los requisitos de las normas profesionales y requerimientos aplicables a las auditorías de estados financieros, y
- ii. Los informes que se emiten son adecuados en las circunstancias.

Al respecto, podremos proporcionarles una declaración escrita sobre el cumplimiento de PwC con las disposiciones de la norma referida.

Nuestro sistema de control de calidad nos permite asegurar el cumplimiento con la Norma Internacional de Auditoría 220 - "Control de calidad de la auditoría de estados financieros"

Responsabilidades de la Administración

La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y la información suplementaria, y de establecer y mantener el control interno sobre la información financiera en forma efectiva. En este sentido, la Administración es responsable de establecer políticas y procedimientos que se refieren al mantenimiento de los registros contables, la autorización de los ingresos y los gastos, la salvaguardia de los activos, el registro adecuado y veraz de las transacciones en los registros contables y de información financiera de conformidad con los criterios contables y las disposiciones establecidas por la CNBV.

La Administración también reconoce y entiende su responsabilidad del diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea por fraude o error. La Administración es responsable de informarnos: i) sobre todos los fraudes conocidos o sospechas de fraude que afecten a la entidad y que involucren a: a) la Administración, b) los empleados que tienen funciones importantes en el control interno sobre la información financiera, y c) otros, en caso de que el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros; y ii) de su conocimiento de cualquier alegato de fraude o sospecha de fraude que afecte a la entidad, recibido mediante comunicaciones de los empleados, ex empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros. La Administración es responsable de: i) registrar ajustes a los estados financieros para corregir errores significativos y de confirmarnos por escrito que el efecto de cualquier error no corregido es inmaterial para los estados financieros tomados en su conjunto, tanto si se considera en forma individual como conjuntamente con otros errores no corregidos; y ii) notificarnos todas las deficiencias significativas, en el diseño u operación del control interno sobre la información financiera de la Compañía que es razonablemente probable que afecten negativamente la capacidad de la



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

Compañía para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros externos confiables de conformidad con los principios contables mencionados previamente. La Administración también es responsable de identificar y asegurar que la Compañía cumple todas las disposiciones legales y regulatorias aplicables a sus actividades, incluyendo la Ley de Mercado de Valores.

La Administración también reconoce y entiende su responsabilidad de proporcionarnos, oportunamente, acceso a toda la información de la que tenga conocimiento que sea relevante para la preparación y presentación de los estados financieros y toda la información solicitada para llevar a cabo nuestras auditorías, tal como los registros contables originales de la Compañía debidamente depurados y actualizados, documentación y otros asuntos; la información adicional que podamos solicitar de la Administración para efectos de la auditoría; y acceso no restringido al personal de la Compañía que consideremos necesario para obtener evidencia de auditoría. Como lo requieren las NIA, haremos preguntas específicas de la Administración y otros sobre las declaraciones incorporadas en los estados financieros y la efectividad del control interno sobre la información financiera. Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a la Administración la confirmación por escrito sobre las declaraciones que nos hayan hecho en relación con la auditoría. El resultado de las pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras preguntas y la carta confirmando la información y manifestaciones recibidas por parte de la Administración, forman parte de la evidencia en que nos basamos para formar nuestra opinión sobre los estados financieros.

La falta de alguna de las manifestaciones escritas o la renuencia de la Administración para realizarlas constituye una limitación en el alcance de nuestro trabajo, suficiente para impedir la emisión de una opinión sin salvedades sobre los estados financieros de la Compañía, o incluso suficiente para emitir una abstención de la opinión.

La Administración reconoce que cuando los auditores internos nos proporcionen asistencia directa para apoyar nuestra auditoría, se les permitirá seguir nuestras instrucciones y la Administración no intervendrá en el trabajo que los auditores internos realizarán para nosotros en calidad de asistencia directa.

El Consejo de Administración y la Administración son responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en las "Disposiciones de la CNBV", emitidas por la CNBV.

Otros documentos

Las NIA requieren que leamos cualquier informe anual (o documento similar) en el que se incluya nuestro informe de auditoría. El propósito de este procedimiento es considerar si la otra información del informe anual, incluyendo la forma de su presentación, es materialmente inconsistente con la información mostrada en los estados financieros, y si hay una inconsistencia material entre la otra información y nuestro entendimiento obtenido durante la auditoría, en el contexto de la evidencia obtenida y las conclusiones relativas a la auditoría. Si pareciera existir una inconsistencia importante, comunicaremos dicho asunto con la Administración y si es necesario realizaremos procedimientos adicionales de auditoría.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

Los borradores preliminares de nuestras comunicaciones con la Administración de la Compañía y el Consejo de Administración que contengan comentarios sobre la efectividad del control interno de la Compañía, las políticas y procedimientos contables de la Compañía, y asuntos fiscales relacionados con la auditoría de los estados financieros, serán proporcionados única y exclusivamente para su discusión entre nosotros y la Administración de la Compañía y el Consejo de Administración, no deben ser utilizados para algún otro fin. Las versiones finales de dichos comunicados se emitirán para uso exclusivo de la Administración y el Consejo de Administración y conforme al propósito específico establecido en esta carta.

La Administración pudiera requerir incluir nuestra opinión sobre los estados financieros en el prospecto para el registro de alguna oferta pública bajo la Ley de Valores de 1933 en los Estados Unidos, bajo la Ley del Mercado de Valores en México o en otras ofertas de valores, incluyendo la Regla 144A y otras ofertas exentas de registro bajo la Ley de Valores de 1933 en los Estados Unidos o la Ley del Mercado de Valores en México. Ustedes acuerdan que el informe de auditoría antes mencionado, o cualquier referencia a nuestra Firma, no será incluido en tal oferta sin haber obtenido previamente nuestra autorización o consentimiento por escrito. Cualquier acuerdo para el desarrollo del trabajo en relación con alguna oferta, incluyendo un acuerdo para dar autorización o consentimiento, requerirá de una propuesta de servicios por separado.

Adicionalmente, las reglas establecidas por algunos países incluyen el requisito de que el auditor esté registrado en dicho país si la Compañía ofrece sus valores en el mismo o bien si proporciona información financiera a un regulador o gobierno en el extranjero. Las posibles consecuencias por incumplimiento de estos regímenes regulatorios pueden ser graves, tanto para PwC como para la Compañía. Por lo tanto, ustedes deberán notificarnos sobre: i) su oferta actual o prevista de valores en un mercado regulado en otro país, o ii) si han proporcionado o planean proporcionar los estados financieros auditados a algún regulador o gobierno en otro país en relación con su acceso a sus mercados públicos de capital, ya sea que incluyan o no una referencia a nuestro informe o bien a nuestra Firma.

Confidencialidad de la información

Durante el curso de una auditoría, PwC recabará y archivará información confidencial de la Compañía, sus empleados, clientes y otros terceros. Toda la información que se relacione específicamente con el negocio de la Compañía y cualquier información que razonablemente deba considerarse como confidencial por la Compañía o los empleados o clientes de la Compañía u otros terceros, será considerada también por nosotros como información confidencial salvo por: i) información legítimamente conocida por PwC antes de su revelación por la Compañía; ii) información relevada por la Compañía a cualquier otra persona física o moral sin restricción alguna; iii) información desarrollada en forma independiente por PwC sin usar o basarse en información confidencial; iv) información de dominio público o hecha del dominio público sin violación a esta obligación de confidencialidad; o v) información que PwC legítimamente haya obtenido de un tercero que no esté obligado a conservarla como confidencial.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

Adicionalmente, la Administración conviene en que PwC podrá otorgar acceso a la información confidencial de la Compañía: i) cuando sea requerido por autoridad competente, tribunal, ley, estatuto, regla o norma, nacional o extranjera; o ii) cuando sea solicitada por autoridad gubernamental, regulador profesional, comisión u órgano no gubernamental de supervisión que tenga jurisdicción sobre PwC.

La copia impresa y electrónica de los papeles de trabajo que preparemos y cualquier otro documento e información preparada como resultado de la auditoría son propiedad de PwC. Estos papeles de trabajo y documentos derivados del trabajo de auditoría referido en esta carta compromiso tendrán información confidencial y serán retenidos por nosotros, de conformidad con nuestras políticas y procedimientos de retención de documentos y conforme a las Disposiciones de la CNBV. Sin embargo, en caso de que cualquier autoridad administrativa o judicial, siguiendo los procesos adecuados según la ley, o cualquier órgano de control de calidad en servicios profesionales solicite acceso a dichos papeles de trabajo, les proporcionaremos dicho acceso. PwC, sus socios y empleados no asumen responsabilidad por otorgar dicho acceso.

Debido al cumplimiento de las normas profesionales, disposiciones regulatorias y de carácter legal, el acceso a los papeles de trabajo a los auditores sucesores referido en el artículo 18 de las Disposiciones de la CNBV requiere el apego al protocolo de PwC para salvaguardar la confidencialidad e integridad de la información contenida en los papeles de trabajo, así como la protección de datos personales de la Compañía, sus funcionarios, de PwC y de su personal. Este protocolo incluye, entre otros aspectos, la autorización por escrito del Consejo de Administración y la Administración de la Compañía, que los representantes del auditor sucesor firmen cartas de confidencialidad con una declaración del uso de la información sólo para los fines establecidos, la aceptación a la restricción del acceso a información administrativa de la firma y la prohibición a la reproducción de los papeles de trabajo a través de cualquier medio. El acceso a los papeles de trabajo se llevará a cabo en las instalaciones de PwC con la asistencia de un representante de la Firma.

En caso de que fuera solicitado extender la revisión de los papeles de trabajo a aquellos realizados por una oficina de la red de PwC en el extranjero, las cuales son entidades legales separadas, será necesario cumplir con los protocolos de acceso a papeles de trabajo del país al que corresponda, en cuyo caso el revisor acepta las limitaciones que esto pudiera representar.

En el inesperado caso de existir una controversia legal no resuelta, o bien la posibilidad real de la misma, entre la Compañía y PwC, el acceso a los papeles de trabajo podría estar afectado o sujeto a la resolución de estas situaciones.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

Privacidad de la información

Para efectos de los servicios, la información que identifique o se relacione con una persona física identificable se considera "Dato Personal" bajo esta carta compromiso. En el curso de proveer los servicios, podremos recabar, procesar, transferir y usar Datos Personales (incluyendo en y desde diferentes jurisdicciones en las que las leyes de privacidad difieran) solamente para efectos de prestar los servicios, según sus instrucciones por escrito o como se requiera conforme a la ley aplicable. Ustedes aceptan que esto incluye que PwC podrá transferir Datos Personales a sus asesores profesionales, a los Subcontratistas PwC (según se define más adelante) y/o autoridades gubernamentales, órganos de regulación de profesionistas, comisiones u órganos de supervisión no gubernamentales con jurisdicción sobre PwC. Cumplimos con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y los principios y obligaciones establecidos en la misma para responsables y encargados, incluyendo cualquier obligación de seguridad de datos.

La Administración declara y garantiza que cumple las leyes y reglamentos de privacidad en México y que todos los Datos Personales que trata como responsable o encargado y que se compartan con PwC para prestar los servicios han sido obtenidos, tratados y transferidos de conformidad con las leyes y reglamentos de privacidad. La Compañía entregará una copia a PwC de su aviso de privacidad o políticas de privacidad aplicables a los Datos Personales entregados por la Compañía a PwC.

Las partes reconocen y convienen en que los Datos Personales no incluirán datos de una persona moral, datos de tarjetas de presentación u otra información que personas físicas hayan entregado en carácter de profesionistas o comerciantes o datos de personas físicas que prestan servicios a una persona moral o persona física con actividad empresarial que consistan en nombre, cargo, domicilio, correo electrónico, teléfono y fax de la Compañía, siempre que esta información se utilice para representar a su patrón o cliente, según se establece en el artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En virtud de lo anterior, las partes reconocen y convienen en que los datos no se considerarán Datos Personales bajo esta carta compromiso.

Véase mayor detalle en el Anexo IV - Protección de Datos.

Asimismo, la Compañía reconoce que los Datos Personales no se encuentran relacionados con sujetos del Espacio Económico Europeo o Suiza ("Información personal del EEE del Cliente") y/o regulados por "The EU General Data Protection Regulation" (GDPR).



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

Principios y políticas de PwC

PwC está comprometido en mantener altos estándares éticos, por lo que tiene principios y políticas de negocios, entre los cuales resaltan de manera preponderante los que se refieren a la prohibición de dar o recibir cualquier tipo de soborno, coima, dádiva o gratificación a autoridades públicas o particulares, con el fin de obtener un favor, una prestación, un beneficio, un contrato o un lucro indebido. Entre dichas políticas se encuentra también la prohibición para proveer un servicio a personas físicas o morales, que manejen recursos de procedencia ilícita, así como, asesorar o ayudar de cualquier modo, a personas que pudieran estar relacionadas con este tipo de actividades.

Asimismo, PwC tiene establecido un protocolo de denuncias para reportar algún incumplimiento a sus políticas, por medio del cual cualquier persona, incluyendo terceros ajenos a PwC, puede denunciar al "Ethics HelpLine" que se encuentra en nuestra página de internet www.pwc.com/mx/es

Ante cualquier incumplimiento a las políticas de PwC nuestro personal está sujeto a medidas disciplinarias, las cuales pudieran incluir la separación de la relación laboral, en el caso de terceros la terminación de la relación comercial, independientemente de las sanciones que contemplan las leyes aplicables a estas materias.

Relación laboral

Las partes acuerdan expresamente que no existe ninguna relación de trabajo entre el personal de PwC involucrado en la prestación de los Servicios y la Compañía.

Para todos los efectos legales, PwC y la Compañía son el patrón respectivo de su personal, con todas las obligaciones laborales inherentes, incluyendo el pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, Fondo de Vivienda de los Trabajadores y Sistema de Ahorro para el Retiro, así como cualquier contribución que se retendrá en los términos de las disposiciones fiscales aplicables a patrones, y todas las demás obligaciones que son consecuencia de la relación laboral.

Límite de responsabilidad

Debido a la importancia que tienen las manifestaciones orales y escritas en el desarrollo del trabajo de auditoría de una manera efectiva, la Compañía libera a PwC y a su personal de toda responsabilidad en relación con cualquier reclamación, obligaciones responsabilidades, costos y gastos asociados, derivados de cualquier manifestación errónea o falsa realizada por la Administración. Adicionalmente, en ningún caso PwC será responsable ante la Compañía en caso de reclamaciones que constituyan un agravio, contractuales o de otro tipo por: a) cualquier cantidad que exceda los honorarios profesionales pagados por la Administración conforme a esta carta compromiso; o b) por cualquier pérdida consequential, indirecta, de utilidades o daños similares o perjuicios relacionados con los servicios prestados por PwC conforme a esta carta, excepto por el hecho de que dichas reclamaciones hayan resultado de conducta inadecuada o fraudulenta de PwC relacionado con dichos servicios.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

Adicionalmente, la Compañía acuerda indemnizar y sacar libre y a salvo a PwC y a su personal de cualquier reclamación, responsabilidad, costos y gastos, derivados de, o relacionados con los servicios de conformidad con la presente carta compromiso, salvo que se determine finalmente que lo anterior fue resultado de alguna conducta inadecuada o fraudulenta de PwC con respecto a dichos servicios.

En caso de que nuestro informe sea posteriormente incluido en un documento presentado ante la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos (SEC) (a menos que nuestro informe sea incluido como consecuencia de la Regla 3-05 o la Regla 3-14 de la Regulación S-X), PwC y la Compañía acuerdan que los dos párrafos anteriores relativos al tema de "Limitación de responsabilidad" y los párrafos que cubren las mismas situaciones de las cartas compromiso de años anteriores serán nulos y sin efecto y no otorgarán ningún derecho u obligación a PwC y la Compañía. Se considerará que dichas cartas compromiso han sido modificadas como aquí se describe al momento en que se presente la información ante la SEC, sin ser necesaria cualquier acción o modificación a las mismas por parte de PwC o la Compañía. Todas las demás secciones incluidas en las cartas compromiso permanecerán vigentes a menos que sean modificadas por escrito por ambas partes.

Otras firmas de PricewaterhouseCoopers

PwC es parte de una red global de firmas de PricewaterhouseCoopers independientes y separadas (excluyendo a PwC, las "Otras Firmas PwC"). PwC puede, a su discreción, utilizar los recursos de y/o subcontratar a sus subsidiarias, filiales, Otras Firmas PwC y/o terceros subcontratistas en cada caso dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos (cada uno, un "Subcontratista PwC") en relación con la prestación de servicios y/o para efectos de cumplimiento interno, administrativo o regulatorio. La Compañía acepta que PwC pueda proporcionar información que PwC reciba en relación con esta carta compromiso a los Subcontratistas PwC para dichos efectos. PwC será el único responsable de la prestación de los servicios (incluyendo por los servicios prestados por los Subcontratistas PwC) y por la protección de la información proporcionada a los Subcontratistas PwC. Los Subcontratistas PwC, y sus respectivos socios, directores y empleados (conjuntamente los "Beneficiarios") no tendrán responsabilidad u obligaciones derivadas de esta carta compromiso. La Compañía acepta: (a) que cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de los servicios será presentada en contra de PwC y no en contra de los Beneficiarios; y (b) causará y procurará que las subsidiarias de la Compañía no presenten reclamación o demanda de cualquier naturaleza en contra de los Subcontratistas PwC o los Beneficiarios. Si cualquiera de las subsidiarias de la Compañía recibe servicios bajo esta carta compromiso, la Compañía acuerda proporcionar una copia de esta carta compromiso a sus subsidiarias y la Compañía les notificará que, aunque los Subcontratistas PwC podrán interactuar con ellos, la prestación de los servicios se rige por los términos de esta carta compromiso (incluyendo los límites de la responsabilidad aquí establecidos) y las subsidiarias de la Compañía deberán notificar a la Compañía de cualesquiera disputas o reclamaciones potenciales derivadas de los servicios. PwC no será responsable contractual o extracontractualmente o con base en cualquier deber de cuidado frente a cualesquiera subsidiarias o filiales. Aunque PwC firma esta carta compromiso a su nombre y por su cuenta, esta sección también favorece a los Beneficiarios.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

Honorarios profesionales

La conclusión de nuestro trabajo está sujeta, entre otras cosas, a: 1) la cooperación adecuada que tendremos por parte del personal de la Compañía, incluyendo la preparación oportuna de las cédulas necesarias; 2) las respuestas oportunas a nuestras preguntas, y 3) la comunicación oportuna de todos los asuntos significativos contables y de información financiera. Cuando por alguna razón la Compañía no tenga la posibilidad de proporcionar tales cédulas, información y apoyo, PwC y ustedes revisaremos en conjunto los honorarios para reflejar los servicios adicionales, en su caso, requeridos para completar la auditoría.

Nuestra estimación de honorarios se incluye en el Anexo II a esta carta, el cual forma parte integral de la misma, como si se insertará físicamente en el presente documento. Nuestros honorarios están basados en el tiempo requerido de las personas asignadas al trabajo. Nosotros les avisaremos si surgen otras circunstancias que pueden causar que el tiempo real exceda esa estimación.

También vamos a facturar a la Compañía los gastos extra razonables, cualquier impuesto al consumo como el impuesto al valor agregado y nuestros cargos internos como gastos de viajes. Los montos facturados por los servicios realizados por PwC u otra parte relacionada con PwC se deben considerar honorarios y no gastos, y serán facturados según las cuotas determinadas por PwC con base en la experiencia, habilidades y otros factores, o según lo acuerden las partes.

Cualquier trabajo adicional, distinto al incluido en esta carta compromiso, requerirá de una propuesta específica de servicios por separado.

En el supuesto de presentarse una solicitud de acceso a los papeles de trabajo de la auditoría debido a un cambio de auditores como lo establece el artículo 18, inciso II de las "Disposiciones de la CNBV", la Administración de la Compañía se compromete a hacer las gestiones necesarias para que los honorarios profesionales de PwC hayan sido cubiertos conforme a los acuerdos de la presente carta compromiso y es su caso los saldos pendientes estén en proceso de pago normal.

Conforme a las Disposiciones de independencia de la CNBV, es necesario que los honorarios por los servicios de auditoría u otros servicios prestados hayan sido cubiertos antes de su vencimiento a la fecha de emisión del informe de auditoría.

Otros asuntos

El cumplimiento de las reglas de independencia de auditoría es una responsabilidad compartida entre una compañía y sus auditores independientes. Debido a que las reglas de independencia comprenden no sólo a la Compañía sino también a sus filiales, la Compañía conviene en informar periódicamente la identidad de cada filial y nos notificará por anticipado con respecto a cualquier adición o remoción de filiales, incluyendo, por ejemplo, debido a cambios en la tenencia accionaria o control o debido a nuevas adquisiciones o inversiones significativas. La Compañía reconoce que usaremos esta información en forma confidencial para evaluar y/o reevaluar nuestra independencia.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

En caso de que se nos solicite o autorice por la Compañía o se requiera por regulación gubernamental, citatorio u otro procedimiento legal que presentemos nuestros papeles de trabajo o nuestro personal como testigos respecto a nuestros servicios para la Compañía, la Compañía deberá, en la medida en que no seamos parte del procedimiento en el que se solicite la información, reembolsarnos por el tiempo y gastos de nosotros, así como por los honorarios y gastos de nuestros asesores legales, dedicado a atender dicha solicitud.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir esta carta compromiso o cualesquiera derechos, obligaciones, reclamaciones o recursos derivados de reclamaciones que se relacionen o deriven de cualquier forma de esta carta compromiso, los servicios prestados bajo la presente, o cualesquiera honorarios bajo esta carta compromiso, a cualquier parte sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, y cualquier cesión no consentida será nula.

Si cualquier disposición de esta carta es considerada ineficaz, el resto de esta carta será eficaz en la medida máxima permitida por la ley.

Esta carta compromiso representa el acuerdo total entre las partes respecto a su objeto y prevalece y deja sin efectos cualesquiera entendimientos previos, propuestas o acuerdos con respecto a los servicios. Cualesquiera modificaciones deben ser por escrito.

Solución de controversias

Mediación

En caso de cualquier controversia derivada o relacionada con esta carta de servicios, las partes se comprometen a referir la controversia al procedimiento bajo el Reglamento de Mediación de la Cámara de Comercio Internacional, en vigor al momento en que la controversia haya sido escalada a mediación. Si la controversia no se resuelve de conformidad con dicho Reglamento dentro de los 60 días calendario siguientes a la Solicitud de Mediación o dentro del plazo que las partes acuerden por escrito, la controversia se resolverá de conformidad con la selección de leyes y tribunales que se establecen más adelante.

La mediación se conducirá: i) en idioma español y no se requerirá traducción en caso de que se necesite compartir documentos redactados en inglés, salvo que sea requerido por el mediador, en cuyo caso la parte o partes presentando el/los documento(s) serán responsables del costo y de obtener la traducción; ii) por un mediador seleccionado por acuerdo mutuo entre las partes y, si no llegan a un acuerdo en forma expedita, por designación del Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional; iii) en la ciudad de México salvo que las partes acuerden otra ciudad y en la ubicación que acuerden las partes y, si no llegan a dicho acuerdo en forma expedita respecto a la ubicación, en la ubicación que señale el Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional; y iv) en



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

estricta confidencialidad. Cualquier mediador deberá ser aceptable para todas las partes y deberá confirmar por escrito que no es y no se convertirá durante el periodo de la mediación en empleado, socio, directivo, funcionario, o propietario importante de PwC o de un cliente de auditoría de PwC. El mediador no podrá testificar por cualquiera de las partes en un proceso posterior relacionado con la controversia. El proceso de mediación no deberá ser grabado o transcrito. Cualquier parte deberá cubrir sus propios costos (incluyendo honorarios de abogados) de la mediación. Las partes deberán compartir en partes iguales los costos de la mediación y los costos administrativos del Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional.

Selección de leyes y tribunales

Esta carta de servicios se registrará e interpretará de conformidad con las leyes federales aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y los tribunales competentes de la Ciudad de México tendrán jurisdicción para resolver cualquier controversia bajo la presente. Las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios o por cualquier razón.

Notificaciones

Todas las notificaciones a la Compañía y PwC (incluyendo terminación y solución de controversias) deberán entregarse personalmente o mediante servicio de mensajería internacional en las siguientes direcciones Para la Institución: Av. Insurgentes Sur, No. 1898 int. piso 12, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C. P. 01020 y para PwC: Mariano Escobedo 573, Col. Rincón del Bosque, 11580, Ciudad de México.

Cualquier parte podrá cambiar su dirección notificando por escrito a la otra parte en términos de este párrafo. Las notificaciones ante notario público se considerarán entregadas personalmente.

La Compañía está de acuerdo en que PwC pueda hacer referencia de su nombre y logo como ejemplo de experiencia en otros comunicados.

* * * * *



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

Agradecemos la oportunidad de prestar nuestros servicios a Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada. En caso de tener preguntas sobre esta carta, favor de comentarlos con Mario Eduardo García López al número de teléfono 55 1800 8900. Si los servicios y términos descritos en esta carta son aceptables, favor de firmar una copia de la misma en el espacio proporcionado y devolvémosla.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. E. García López', is written over the typed name below.

L.C.C. Mario Eduardo García López
Socio de Auditoría

cc. Kimberly Osgood y Federico Keszi

Los siguientes anexos son parte integral de esta carta compromiso:

- I. Información requerida para la auditoría.
- II. Estimación de honorarios.
- III. Modelos ilustrativos del informe de auditoría.
- IV. Protección de datos.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
13 de diciembre de 2022

Acepto las condiciones de esta carta compromiso como un acuerdo de voluntades entre la Compañía que represento y PwC, que practicará la auditoría antes citada. La he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas. También confirmo que estoy facultado legalmente para suscribir este acuerdo de voluntades en nombre de:

Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name and title.

Carlos Mendoza Rangel
Apoderado

13 de diciembre de 2022

Carlos Mendoza Rangel está autorizado por el Consejo de Administración de Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, a quién PwC estará reportando de forma directa, a aceptar los términos y condiciones incluidos en esta carta.

Federico Keszi

Presidente del Consejo de Administración de Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

13 de diciembre de 2022

Información Requerida para la Auditoría

El programa de auditoría requiere la coordinación de las siguientes tareas, que serán realizadas por el personal de la Compañía designado para tal efecto por la Administración, el cual será supervisado por los niveles de competencia apropiados en cada caso:

- Cédulas de auditoría preparadas de manera electrónica, que se nos deben entregar al principio de nuestro trabajo de campo.
- Preparación de los estados financieros de conformidad con los criterios contables y las disposiciones de la CNBV, incluyendo:
 - a. Estados financieros básicos comparativos con notas al respecto;
 - b. Cálculo de impuestos diferidos;
 - c. Identificación de partes relacionadas y la documentación que soporta los saldos y transacciones;
 - d. Determinación y reconocimiento de las pérdidas por deterioro en los activos tangibles e intangibles de larga duración;
 - e. Cálculos rutinarios en el curso normal del negocio, tales como impuestos, estimaciones contables y provisiones, conciliaciones entre los libros auxiliares y el libro mayor, y cualquier otro tipo que soporte la exactitud de la información financiera;
 - f. Evaluación de negocio en marcha,
 - g. La evaluación de los supuestos utilizados en el cierre del ejercicio para determinar las estimaciones contables que impliquen incertidumbre con riesgo en derivar en ajustes relevantes en el valor de los activos o pasivos dentro del siguiente periodo como lo requiere la NIF A-7; por ejemplo, los supuestos utilizados en las estimaciones para cuentas incobrables, las obligaciones laborales, las provisiones por juicios legales, fiscales o laborales, las reservas técnicas, entre otras;
 - h. La evaluación de la moneda funcional,
 - i. La valuación de los derivados implícitos generados por contratos a largo plazo, celebrados en moneda diferente a la funcional y;
- Soporte del departamento de Tecnología de Información (TI) de la Compañía para ayudarnos a actualizar nuestro entendimiento del ambiente de TI y conducir nuestras pruebas de auditoría a través de sus sistemas de cómputo.

Estimación de Honorarios

La estimación de honorarios para la auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 será de \$986,968, como se detalla a continuación, más los gastos menores incurridos durante la auditoría (incluyendo copias, teléfono, etc.) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La pandemia de COVID-19 ha mermado la capacidad de consumo de la población en general, afectando diversas cadenas productivas de la economía. Esta situación hace necesario reevaluar los riesgos de la Compañía sobre áreas sensibles en los estados financieros como las estimaciones contables sobre el deterioro de activos, pasivos contingentes, cumplimiento de leyes, regulaciones y compromisos. En caso de que esto haga necesario la aplicación de procedimientos de auditoría más robustos o adicionales, y esto requiera un ajuste en los honorarios de auditoría, se los comunicaremos oportunamente, a fin de obtener su aprobación.

Los honorarios del presente año incrementaron un 10% con respecto a los del año anterior. Este incremento corresponde al 7.45% de la inflación ocurrida en México en los últimos 12 meses, y al aumento que tuvieron nuestras cuotas a partir del 1 de julio de 2022.

El honorario considera el tiempo que estimamos invertir durante la auditoría en relación con lo siguiente:

- Los efectos de la adopción de la nueva NIA 315 (Revisada), Identificación y valoración de los riesgos de error material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno, aplicable a partir de 2022.
- Efectos por los nuevos criterios contables emitidos por la CNBV, vigentes a partir del 1 de enero de 2022 así como la revisión de las revelaciones por la adopción de las NIF, y criterios contables emitidos por la CNBV, vigentes a partir del 1 de enero de 2022.

La estimación de honorarios se determina considerando que:

- a. La situación económica actual permanecerá estable. En caso de que las circunstancias económicas del país varíen sustancialmente y generen una inflación superior al 12%, esta propuesta sería ajustada a la inflación real del año.
- b. La información y los saldos de la contabilidad que nos proporcionarán durante nuestras visitas se encontrarán actualizados, depurados y aprobados por la Administración de la Compañía, es decir, que las cifras que se nos presenten para revisión serán las definitivas y, por lo tanto, no requerirán ajustes posteriores de la Administración en virtud de la falta de depuración.
- c. Nos brindarán su apoyo en la preparación de la información, análisis, localización y entrega de la documentación comprobatoria necesaria para el desarrollo y conclusión de la auditoría, lo que nos permitirá realizar nuestro trabajo con eficiencia y eficacia.
- d. La estructura actual de la Compañía no tendrá cambios significativos en relación con la existente a la fecha de emisión de la presente carta compromiso.
- e. La Compañía cumplirá el programa de pago de honorarios posteriormente mencionado.

- f. El honorario incluye una estimación relativa al tiempo a invertir para dar cumplimiento a los distintos requerimientos de las Disposiciones de la CNBV.

Los honorarios estimados comprenden el trabajo de auditoría y aquellas consultas financieras y fiscales de rutina relacionadas con la auditoría, pero no incluyen:

- a. Trabajos especiales de naturaleza financiera, contable, fiscal o legal que ustedes pudieran necesitar.
- b. Asesoría contable, fiscal o de otra naturaleza.
- c. Gastos de viaje en los que se llegue a incurrir, necesarios para la realización de nuestro trabajo. Tales gastos serán facturados por separado y previo acuerdo con ustedes.
- d. Tiempo adicional a invertir que pudiera ser necesario debido a un cambio importante en los criterios contables de la CNBV, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas las NIF o las NIA.

Cualquier trabajo adicional, distinto a nuestra auditoría y a los gastos incurridos por su cuenta según inciso c) anterior, incluyendo los ejemplos antes citados, requerirá de una carta compromiso por separado, sujeto a las reglas de independencia aplicables.

En caso de que la CNBV, conforme a sus facultades de supervisión, nos solicitará información con relación al informe de auditoría sobre los estados financieros de la Compañía que se presenta a esa autoridad, o sobre otra información relacionada, sería necesario una inversión adicional de tiempo. Debido a la imposibilidad práctica de prever el tiempo que se requerirá para esto, les informaremos sobre esta situación y nuestros honorarios serán facturados conforme al tiempo incurrido y de acuerdo con las cuotas vigentes.

Conforme a las Disposiciones de la CNBV, es necesario que los honorarios por los servicios de auditoría, u otros servicios prestados, hayan sido cubiertos antes de su vencimiento a la fecha de emisión del informe de auditoría, por lo que, para cumplir con dichas disposiciones, se establece que las facturas sean pagadas dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la factura.

Por lo tanto, les agradeceremos que los honorarios antes mencionados más IVA nos sean liquidados de acuerdo al siguiente plan de facturación:

Porcentaje	Importe	Fecha
60%	\$ 592,181	Diciembre (o al comienzo de la planeación del trabajo, lo que ocurra primero)
30%	296,090	Enero
<u>10%</u>	<u>98,697</u>	A la entrega del informe de auditoría
<u>100%</u>	<u>\$ 986,968</u>	

En caso de presentarse excedentes de tiempo sobre lo presupuestado, acordaremos con usted su facturación complementaria conforme a los mismos términos de pago acordados descritos anteriormente.

El presente anexo forma parte integral de la carta compromiso celebrada el 13 de diciembre de 2022. Por lo cual, le son aplicables todos los términos y condiciones establecidos.

PricewaterhouseCoopers, S. C.



L.C.C. Mario Eduardo García López
Socio de Auditoría

Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Carlos Mendoza Rangel
Apoderado Legal

13 de diciembre de 2022

Modelos Ilustrativos del Informe de Auditoría

- a. El siguiente es un ejemplo ilustrativo de la estructura y contenido esperado de nuestro informe de auditoría sobre cifras comparativas conforme a las NIA cuando se emite una opinión no modificada, sin párrafos de énfasis ni de otros asuntos, y sin dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha.

Informe de los Auditores Independientes

A los accionistas y consejeros de
[o al destinatario apropiado que nos haya contratado]

Opinión

Hemos auditado los estados financieros [consolidados] de _____, S. A., Institución de Banca (Múltiple)(de Desarrollo) [y subsidiarias] (Institución), que comprenden los estados de situación financiera [consolidados] al 31 de diciembre de 20XX y 20XX y los estados [consolidados] de resultados integrales, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo* correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como las notas sobre los estados financieros [consolidados] que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión los estados financieros [consolidados] adjuntos de _____, S. A., Institución de Banca (Múltiple)(de Desarrollo) [y subsidiarias] al 31 de diciembre de 20XX y 20XX y por los ejercicios terminados en esas fechas han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios contables para instituciones de crédito en México, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros [Consolidados]" de este informe. Somos independientes de la Institución de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de estados financieros [consolidados] en México, y hemos cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y dicho código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Cuestiones Clave de la Auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido las de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros [consolidados] del ejercicio actual. Estas cuestiones han sido consideradas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros [consolidados] en su conjunto y al formarnos nuestra opinión sobre éstos, por lo tanto, no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Cuestión clave de la auditoría	Como nuestra auditoría abordó la cuestión
--------------------------------	---

[Título]

[Descripción]

Información Adicional

La Administración de la Institución es responsable de la información adicional presentada. Esta información adicional comprende el Reporte Anual presentado a la CNBV ([sólo si se emite agregar] y el Informe anual presentado a los accionistas), pero no incluye los estados financieros [consolidados] ni este informe de los auditores independientes.

Esta información adicional no está cubierta por esta opinión sobre los estados financieros [consolidados] y no expresamos ninguna opinión de auditoría sobre la misma.

Sin embargo, en relación con nuestras auditorías de los estados financieros [consolidados] de la Institución, nuestra responsabilidad es leer esta información adicional y evaluar si dicha información es materialmente inconsistente con los estados financieros [consolidados] o nuestro conocimiento adquirido a través de nuestras auditorías, o aparenta contener un error material por otras circunstancias y emitir la declaratoria sobre el Reporte Anual requerida por la CNBV. Si, basados en este trabajo que realizamos sobre la información adicional, concluimos que existe un error material en dicha información adicional, debemos reportarlo. No tenemos conocimiento de aspectos a reportar en este sentido.

[El texto anterior se reemplaza por el siguiente cuando emitimos el informe del auditor, pero aún la Institución no ha elaborado el Reporte ni el Informe Anual:

La Administración de la Institución es responsable de la información adicional presentada. Esta información adicional comprende el Reporte Anual presentado a la CNBV ([sólo si se emite agregar] y el Informe Anual presentado a los accionistas) (pero no incluye los estados financieros [consolidados] ni este informe de los auditores independientes), el cual (los cuales) se emitirá(n) después de la fecha de este informe.

Esta información adicional no está cubierta por esta opinión sobre los estados financieros [consolidados] y no expresaremos ninguna opinión de auditoría sobre la misma.

Sin embargo, en relación con nuestras auditorías de los estados financieros [consolidados] de la Institución, nuestra responsabilidad es leer esta información adicional cuando se encuentre disponible y evaluar si dicha información es materialmente inconsistente con los estados financieros [consolidados] o nuestro conocimiento adquirido a través de nuestras auditorías, o aparenta contener un error material por otras circunstancias.

Cuando leamos la información adicional que aún no hemos recibido, debemos emitir la declaratoria sobre el Reporte Anual requerida por la CNBV y si detectamos que existe un error material en la misma, debemos comunicarlo a los encargados del gobierno de la Institución y en dicho informe, de corresponder.]

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del Gobierno de la Institución en relación con los estados financieros [consolidados]

La Administración de la Institución [y subsidiarias] es responsable de la preparación de los estados financieros [consolidados], de conformidad con los criterios contables para instituciones de crédito en México, emitidos por la CNBV y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros [consolidados] libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros [consolidados], la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Institución para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Institución o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del Gobierno de la Institución son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Institución.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros [consolidados]

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros [consolidados] en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando este exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros [consolidados].

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros [consolidados], ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Institución.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.

- Evaluamos si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros [consolidados], y si, basados en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material con base en hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Institución para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros [consolidados] o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Institución deje de ser un negocio en marcha.

Comunicamos a los encargados del Gobierno de la Institución, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

También, proporcionamos a los encargados del Gobierno de la Institución una declaración manifestando que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables sobre independencia y les comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones que razonablemente pudieran influir en nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes acciones tomadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas.

Entre las cuestiones comunicadas a los encargados del Gobierno de la Institución, determinamos las que han sido de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros [consolidados] del ejercicio actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelarlas públicamente o, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público.

El nombre del socio a cargo de la auditoría se informa a continuación.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

C.P.C. _____
Socio de Auditoría

[Agregar lugar y fecha si no fue incluido en el papel membretado].

- * Adaptar según los títulos que utilice la Institución en sus estados financieros, p. e. "estado de situación financiera".

ANEXO V - DE PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Anexo de Protección de Datos (este "Anexo") forma parte de la carta compromiso (la "Carta Compromiso") o la Orden de Trabajo, según corresponda, a la que se adjunta, celebrado entre PricewaterhouseCoopers, S. C. ("PwC") y Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V.

Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (el "Cliente") de fecha 13 de diciembre de 2022, en su forma modificada, complementada o según se cambie por PwC y el Cliente cada cierto tiempo (la Carta Compromiso, en conjunto con la Orden de Trabajo, de ser aplicable, el "Contrato"). Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Anexo pero que no se definen en el presente tendrán los significados que se atribuye a dichos términos en el Contrato. En caso de que exista un conflicto o inconsistencia entre los términos previstos en esta Carta compromiso, este Anexo, las Cláusulas (según se define más adelante) (en la medida en que las Cláusulas surtan efectos entre las partes), y/o la Orden de Trabajo (de ser aplicable), deberá aplicar el siguiente orden de prelación: (i) las Cláusulas (en la medida en que resulten aplicables); (ii) la Orden de Trabajo (de ser aplicable); (iii) este Anexo; y después (iv) la Carta Compromiso. Este Anexo establece los requisitos de confidencialidad y de seguridad de la Información Personal del Cliente (según se define más adelante).

1. Para efectos de este Anexo, (i) el término "tratamiento" significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realicen con la Información Personal del Cliente, ya sea que se realicen o no por medios automáticos, como la recolección, registro, organización, estructura, almacenamiento, adaptación o modificación, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o poner a disposición, alinear o combinar, bloquear, eliminar o destruir; y (ii) el término "Servicios" tendrá el significado que se indica en el Contrato o, si el Contrato no define "Servicios", significará los servicios que prestará PwC en la forma que se indica y en términos del Contrato.
2. "Información Personal del Cliente" significa la información que se relacione con una familia o una persona física identificada o identificable que se proporcione por o en representación del Cliente a PwC con respecto a la prestación de los Servicios de PwC conforme al Contrato. Las categorías de los titulares y tipo de Información Personal del Cliente que se prevé se otorgarán a PwC con respecto a la prestación de los Servicios se establecen en el Apéndice A adjunto, en el entendido de que, en caso de que las partes suscriban una Orden de Trabajo conforme a una Carta compromiso, dicha Orden de Trabajo deberá establecer las categorías de titulares y tipo de Información Personal del Cliente que se otorgarán a PwC con respecto a su prestación de los Servicios conforme al mismo. El Cliente no deberá proporcionar a PwC la Información Personal del Cliente con excepción de lo que acuerden las partes y lo que se establece en el Apéndice A o en la Orden de Trabajo aplicable (en caso de ser aplicable). Para evitar cualquier duda, la Información Personal del Cliente no incluirá la información que haya sido anonimizada de modo que los datos ya no se relacionen con una familia o persona física identificada o identificable.
3. PwC y el Cliente deberán tratar la Información Personal del Cliente de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos en materia de protección de datos que resulten aplicables, lo que incluye, entre otros, y en todos los casos en la medida en que resulten aplicables, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento (de manera conjunta la "LFPD"), el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (el "RGPD"), la Ley de Privacidad del Consumidor de California de 2018 ("CCPA" por sus siglas en inglés), la Ley de Derechos de Privacidad de California de 2020 ("CPRA" por sus siglas en inglés) y leyes estatales similares (de manera conjunta las "Leyes Aplicables de Protección de Datos") y PwC deberá tratar la Información Personal del Cliente solamente de acuerdo con las instrucciones documentadas del Cliente que se establezcan o en la forma prevista en este Anexo (lo que incluye, entre otros, el Apéndice A) y/o el Contrato.

4. Para efectos de este Anexo, "Cláusulas" significa las Cláusulas Contractuales Estándar previstas en la Decisión de Ejecución de la Comisión (UE) 2021/914 de 4 de junio de 2021, con el Módulo Uno (Transferencia de responsable a responsable), Módulo Dos (Transferencia de responsable a encargado), y/o Módulo Tres (Transferencia de encargado a encargado) seleccionados, según se desprenda del contexto, lo que incluye sus anexos. En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Cliente (como exportador de datos) y PwC (como importador de datos) deberán cumplir con las Cláusulas con relación a la Información Personal del Cliente con respecto a los titulares en el Espacio Económico Europeo (EEE), Suiza y/o el Reino Unido (de manera conjunta, la "Información Personal del EEE del Cliente"), que se entregue de acuerdo con el Apéndice A y/o la Orden de Trabajo aplicable (en su caso), y dichas Cláusulas se incorporan en este acto y con sujeción a los términos del Contrato. En la medida en que resulte aplicable el Módulo Dos y/o Tres de las Cláusulas, en este acto las partes acuerdan que PwC podrá contratar a los Sub-Procesadores de PwC (según se define más adelante) de acuerdo con la Opción 2 de las Cláusulas, Cláusula 9(a), según se describe en la Cláusula 9 de este Anexo. El Anexo 1 de las Cláusulas se considera que está prellenado en la forma prevista en el Apéndice A. El Anexo II de las Cláusulas se considera que está prellenado con las medidas técnicas y organizacionales que se describen en este Anexo y en <https://www.pwc.com/us/en/site/assets/pwc-isp-security-statement.pdf>. Las Cláusulas deberán regirse por las leyes del Estado Miembro de la Unión Europea (UE) en donde se encuentre establecido el Cliente o las leyes de Malta, según corresponda. Sin perjuicio de lo que se disponga en contrario en las Cláusulas o en el Contrato, las partes reconocen y acuerdan que, en la medida permitida por la ley aplicable y con exclusión de las reclamaciones de los titulares personas físicas que se presenten conforme a la Cláusula 12 de las Cláusulas: (i) las reclamaciones o procedimientos contra PwC que deriven o se relacionen con las Cláusulas deberán iniciarse solamente por el Cliente de acuerdo y con sujeción al Contrato; y (ii) las reclamaciones que deriven o se relacionen con las Cláusulas estarán sujetas a los límites de responsabilidad, requisitos de resolución de controversias y otros límites previstos en el Contrato. PwC y el Cliente en este acto reconocen y acuerdan que la firma de cada una de las partes en el Contrato constituirá la firma de esa parte de las Cláusulas, según lo requieren las Leyes Aplicables de Protección de Datos y en la medida en que resulten aplicables las Cláusulas.
5. Las partes reconocen y acuerdan que PwC actúa como prestador de servicios (según dicho término se define en la CCPA) del Cliente con respecto a la prestación de Servicios de PwC en términos del Contrato. PwC reconoce y confirma que no entrega al Cliente ninguna contraprestación onerosa o en dinero a cambio de la Información Personal del Cliente y certifica que entiende y que cumplirá con las restricciones previstas en la presente Cláusula 5. Con excepción de lo que requiere la ley, reglamento o estándar profesional aplicable, PwC no recabará, accederá, utilizará, divulgará, procesará ni retendrá la Información Personal del Cliente para ningún fin distinto al fin de prestar los Servicios o cualquier otro fin comercial permitido por la legislación 11 CCR § 999.314(c), este Anexo o el Contrato. En particular, PwC no deberá vender (según se define en las Leyes Aplicables de Protección de Datos, lo que incluye, entre otros y en la medida en que resulte aplicable la CCPA) o compartir (según lo define la CPRA) la Información Personal del Cliente. PwC, en la medida en que esté legalmente permitido, notificará al Cliente en caso de que PwC reciba una solicitud de un interesado sobre la Información Personal del Cliente que solicite el ejercicio de los derechos de dicho interesado conforme a las Leyes Aplicables de Protección de Datos (la "Solicitud de Acceso del Interesado") y, conforme a la solicitud razonable del Cliente, cooperará de forma razonable con respecto a la respuesta del Cliente a dicha Solicitud de Acceso del Interesado.

6. El Cliente entregará a PwC una notificación previa y por escrito en caso de que pretenda permitir que PwC tenga acceso a la "Información de Salud Protegida" según se define en la Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro de Salud de 1996 y el reglamento que la implementa. Si PwC está de acuerdo con tratar dicha Información de Salud Protegida, entonces el Cliente no proporcionará la Información de Salud Protegida y PwC no deberá comenzar dicho procesamiento a menos y hasta que se haya suscrito un Contrato de Asociado Comercial, en un formato aceptable para ambas partes, y que surta efectos entre las partes.
7. Las partes reconocen que PwC no mantiene el cumplimiento con la Norma de Seguridad de Datos de la Industria de la Tarjeta de Pago (Payment Card Industry Data Security Standard) ("PCI DSS"), y por lo tanto el Cliente está de acuerdo en que no permitirá que PwC, de forma directa o indirecta, tenga acceso a la información de tarjetas bancarias o de pago, lo que incluye, entre otras cuestiones, la información que se relacione con una operación de tarjeta de pago salvo en la medida en que dicho acceso: (i) se acuerde de forma expresa en el Contrato; y (ii) ocurra solamente en las instalaciones del Cliente que utilicen los dispositivos informáticos del Cliente.
8. PwC deberá asegurarse de que las personas autorizadas por PwC para tratar la Información Personal del Cliente se hayan comprometido a las obligaciones de confidencialidad o tengan una obligación legal adecuada de confidencialidad. Sin limitar lo anterior, con excepción de lo que se permite en contrario conforme a este Anexo o el Contrato, PwC deberá limitar el acceso a la Información Personal del Cliente a los Beneficiarios que deban tener acceso con el fin de prestar los Servicios o de cumplir con la ley aplicable o las normas profesionales. PwC solamente será responsable de la Información Personal del Cliente que se proporcione a los Beneficiarios. Para efectos de este Anexo, el término "Beneficiarios" tendrá el significado que se indica en el Contrato o, si el Contrato no define "Beneficiarios" significará los Subcontratistas de PwC y los socios, directores, miembros y empleados de PwC y los Subcontratistas de PwC.
9. Para efectos de este Anexo, "Sub-Procesador PwC" significa un Subcontratista PwC contratado para tratar la Información Personal del Cliente en representación del Cliente con respecto a la prestación de Servicios del Subcontratista PwC. En este acto el Cliente otorga a PwC una autorización general por escrito para contratar a los Sub-Procesadores PwC previstos en el Apéndice A. PwC deberá informar al Cliente de lo siguiente: (i) los cambios sobre la adición o sustitución de Otras Firmas PwC mediante la actualización del enlace establecido en el Apéndice A y (ii) en la medida en que apliquen las Cláusulas, cualquier intento de cambio en la lista de Sub-Procesadores PwC (con excepción de las Otras Firmas PwC) previstos en el Apéndice A por escrito con al menos dos (2) días hábiles de anticipación. Si el Cliente notifica por escrito a PwC sobre cualquier objeción a dichos cambios, PwC deberá trabajar con el Cliente de buena fe para encontrar una resolución comercialmente razonable y aceptable de forma mutua a dicha objeción. Sin limitar lo anterior, el Cliente también acuerda que PwC podrá entregar la información que PwC reciba con respecto al Contrato, lo que incluye, entre otras cuestiones, la Información Personal del Cliente a: sus subsidiarias y afiliadas; las Otras Firmas PwC, lo que incluye aquellas listadas en el enlace previsto en el Apéndice A; y a otros Subcontratistas PwC para fines de cumplimiento interno, administrativo y/o regulatorio en la forma permitida en el Contrato. Puede consultar la lista de Subcontratistas PwC principales que proporcionan soporte general y administrativo a PwC en <https://www.pwc.com/us/en/site/privacy.html>. PwC deberá requerir a los Subcontratistas PwC, lo que incluye, entre otros, a los Sub-Procesadores PwC, que tengan acceso o que de otro modo tengan contacto con la Información Personal del Cliente que protejan la Información Personal del Cliente de acuerdo con términos que sean esencialmente similares a los términos de este Anexo. PwC será el único responsable por la protección de la Información Personal del Cliente que se entregue a los Subcontratistas PwC, lo que incluye, entre otros, los Sub-Procesadores PwC y por el cumplimiento de este Anexo.

10. PwC implementará y mantendrá los controles de seguridad establecidos en <https://www.pwc.com/us/en/site/assets/pwc-isp-security-statement.pdf>, que están diseñados para cumplir con las Leyes Aplicables de Protección de Datos y para proteger contra el procesamiento no autorizado o ilegal, la pérdida accidental, destrucción o daños a la información como la Información Personal del Cliente. El Cliente reconoce que PwC podrá cambiar los controles de seguridad mediante la adopción de tecnologías de seguridad nuevas o mejoradas, siempre y cuando dichos cambios no disminuyan el nivel de seguridad de la Información Personal del Cliente que esté en posesión, custodia o control de PwC, y el Cliente autoriza a PwC a realizar dichos cambios.
11. PwC deberá poner a disposición del Cliente la información necesaria para demostrar el cumplimiento de PwC con las obligaciones establecidas en este Anexo y para permitir y contribuir con las auditorías, lo que incluye las inspecciones realizadas por el Cliente o cualquier otro auditor que indique el Cliente que no sea un competidor de PwC. Para evitar cualquier duda, las auditorías e inspecciones descritas en el enunciado anterior deberán realizarse solamente en la forma que se indica a continuación: conforme a la solicitud por escrito del Cliente, en no más de una ocasión por año o si existen indicaciones de incumplimiento, en todos los casos durante la vigencia del Contrato, PwC realizará lo siguiente: (i) completará de forma precisa un cuestionario escrito de evaluación de seguridad y privacidad con respecto a los Servicios, siempre y cuando ello no contravenga la ley aplicable o las obligaciones de confidencialidad de PwC, se reunirá con el Cliente para discutir los resultados de la evaluación y contestar preguntas sobre el programa de seguridad de información de PwC y tratará, de forma razonable, cualquier déficit de evaluación anotado que se base en la gravedad del riesgo; y/o (ii) entregará el informe de auditoría SOC3 en vigor en ese momento de PwC a su centro de datos de los Estados Unidos sobre los principios de confianza para la seguridad y disponibilidad de AICPA y de disponibilidad. En la medida en que el Módulo Dos y/o Tres de las Cláusulas resulten aplicables, en este acto las partes reconocen y acuerdan que dichas auditorías e inspecciones deberán cumplir con los requisitos de auditoría previstos en la Cláusula 8.9 de las Cláusulas.
12. El Cliente declara que cumplirá con las Leyes Aplicables de Protección de Datos y reconoce y acuerda que, respecto a las partes, el Cliente es responsable de entregar las notificaciones necesarias y/o de obtener los consentimientos o autorizaciones que se requieran de los titulares de la Información Personal del Cliente y/o las autoridades regulatorias, según corresponda, con respecto a la Información Personal del Cliente.
13. PwC notificará al Cliente sin ninguna demora indebida después de tener conocimiento de cualquier destrucción accidental o ilegal, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso a la Información Personal del Cliente que esté en su posesión y que contravenga este Anexo (un "Incidente de Seguridad"). PwC deberá adoptar las medidas razonables para mitigar los efectos y para minimizar los daños que resulten de dicho Incidente de Seguridad. Conforme a la solicitud razonable del Cliente y con sujeción a la ley aplicable y a las obligaciones de confidencialidad de PwC, PwC acuerda que se reunirá con el Cliente para discutir, según resulte aplicable y según esté disponible en ese momento, los procedimientos que se siguieron durante la investigación de un Incidente de Seguridad, la cadena de custodia de la información, el análisis forense del registro de eventos utilizado para determinar la causa raíz, la restauración de datos que se requiera y las acciones remediales/correctivas que se adoptarán para evitar que el Incidente de Seguridad vuelva a ocurrir.

14. Conforme a la solicitud por escrito del Cliente tras la terminación o el vencimiento del Contrato, PwC, cuando sea posible, deberá destruir de inmediato y de manera segura y confirmar dicha destrucción de la Información Personal del Cliente que esté en su posesión o control (lo que incluye, entre otras cuestiones, las copias electrónicas como las que estén en discos duros, cintas de respaldo, dispositivos portátiles, medios ópticos, magnéticos u otros medios de almacenamiento, así como las copias impresas) o, conforme a la solicitud y a costa del Cliente, deberá devolver la Información Personal del Cliente que esté en su posesión o bajo su control, eliminar las copias existentes y confirmar dicha destrucción. Sin perjuicio de lo anterior, PwC deberá estar autorizado para conservar copias de la Información Personal del Cliente que sea consistente con sus políticas de conservación de documentos o según lo requiera la ley, reglamento o normas profesionales aplicables. La Información Personal del Cliente que se mantenga de esa forma deberá guardarse de acuerdo con las obligaciones de PwC previstas en este Anexo y solamente deberán tratarse en la medida y por el tiempo que se requiera para esos fines. En la medida en que apliquen las Cláusulas, en este acto las partes reconocen y acuerdan que el cumplimiento con esta Cláusula 14 deberá cumplir con el Módulo Uno Cláusula 8.4 de las Cláusulas, Módulo Dos y/o Tres de la Cláusula 8.5 de las Cláusulas y/o Cláusula 16(d) de las Cláusulas, según corresponda.

Apéndice A

1. LISTA DE LAS PARTES

- a. El Cliente (según se define en este Anexo) deberá, en la medida en que las Cláusulas resulten aplicables, actuar como el exportador de datos.
 - i. Domicilio del Cliente, persona de contacto: En la forma que se indica en el Contrato.
 - ii. Actividades: Contratación de Servicios conforme al Contrato.
 - iii. Función (responsable/encargado): Responsable o encargado, según se desprenda del contexto.
- b. PwC (según se define en este Anexo) deberá, en la medida en que resulten aplicables las Cláusulas, actuar como el importador de datos.
 - i. Domicilio PwC, persona de contacto: En la forma que se establece en el Contrato.
 - ii. Actividades: Prestación de los Servicios conforme al Contrato.
 - iii. Función (responsable/encargado): Responsable o encargado, según se desprenda del contexto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN

- a. Categorías de titulares (por ejemplo, empleados actuales y/o anteriores del Cliente) cuya Información Personal del Cliente se proporcione a PwC con respecto a la prestación de los Servicios [favor de enlistar].
- b. Tipo de Información Personal del Cliente (como Números de Seguridad Social, fechas de nacimiento o domicilios personales) que se entreguen a PwC con respecto a la prestación de los Servicios: [favor de enlistar].
- c. Datos sensibles transmitidos (de ser aplicable): Ninguno, salvo en la medida en que las partes lo hayan acordado de forma expresa en este Apéndice A o en la Orden de Trabajo aplicable (de ser el caso).
- d. Frecuencia de la transmisión (es decir si la Información Personal del Cliente se transmite en una ocasión o de manera continua): Según se requiera para facilitar la prestación de los Servicios de acuerdo con el Contrato.
- e. Naturaleza y fin del tratamiento:
 - i. En los casos en que PwC trate la Información Personal del Cliente como responsable, PwC deberá realizarlo con el fin de: (i) prestar los Servicios; (ii) administrar, gestionar y desarrollar el negocio y los servicios de PwC; (iii) actividades de seguridad, calidad y de gestión de riesgos; (iv) proporcionar al Cliente la información sobre PwC y su rango de servicios; y/o (v) cumplir con los requisitos aplicables de la ley, reglamento o normas profesionales.

- ii. En los casos en que PwC trate la Información Personal del Cliente como encargado, PwC deberá realizarlo de acuerdo con las obligaciones de PwC previstas en el Artículo 28 del RGPD en la forma prevista en este Anexo y en las Cláusulas (en la medida en que resulten aplicables), y solamente para los fines permitidos en este Anexo y/o en el Contrato, lo que incluye la prestación de los Servicios y según lo requiera la ley, reglamento o normas profesionales aplicables.
 - f. El periodo durante el cual la Información Personal del Cliente se conservará: Hasta que dicha Información Personal del Cliente sea devuelta o destruida de acuerdo con y con sujeción a los términos de este Anexo.
 - g. PwC podrá contratar a los siguientes Sub-Procesadores PwC de acuerdo con los términos de este Anexo y del Contrato:
 - i. Las subsidiarias y afiliadas de PwC y Otras Firmas PwC, lo que incluye aquellos listados en <https://www.pwc.com/gx/en/about/office-locations.html>.
 - ii. Los contratistas independientes que sean personas físicas que actúen bajo la supervisión de PwC.
 - iii. Los Subcontratistas adicionales de PwC contratados para prestar los Servicios en la forma permitida en el Contrato.
3. AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN COMPETENTE
- a. En la medida en que apliquen las Cláusulas, la autoridad de supervisión competente deberá determinarse de acuerdo con la Cláusula 13(a) de las Cláusulas.

27 de diciembre de 2022

Carlos Mendoza Rangel

Estimado señor Mendoza,

Por medio de la presente, le otorgamos el poder más amplio que conforme a derecho proceda para que asista en nuestro nombre y representación a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA REGISTRAL II, S.A DE C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad") a celebrarse el 28 de diciembre de 2022 en el domicilio social de la Sociedad (la "Asamblea") y vote en dicha Asamblea la acción Serie A y vote en dicha Asamblea la acción Serie E Clase I que de dicha Sociedad es titular la suscrita, a fin de aprobar las propuestas que se presenten, en relación con los asuntos contenidos en el siguiente Orden del Día:

- I. Resoluciones en relación con la Administración, el Pro-Secretario, el Comisario y Oficial de Cumplimiento de la Sociedad.
- II. Determinación de la remuneración correspondiente al Administrador Único, Pro-Secretario y Comisario de la Sociedad.
- III. Resultados de la implementación de la Metodología de Enfoque Basado en Riesgo de la Sociedad.
- IV. Modificaciones realizadas al Manual de Cumplimiento de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- V. Ratificación del despacho encargado de la auditoría externa de los Estados Financieros de la Sociedad al cierre del ejercicio fiscal 2022, así como la designación del Auditor Externo Independiente de la Sociedad para el ejercicio fiscal 2022.
- VI. Designación de delegados especiales para que ejecuten y, en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

December 27, 2022

Carlos Mendoza Rangel

Dear Mr. Mendoza,

We hereby grant you a special power of attorney, as broad as required by Law to attend in our name and on our behalf to the GENERAL ORDINARY SHAREHOLDERS MEETING of PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA REGISTRAL II, S.A DE C.V., SOFOM, E.R. (the "Company") to be held on December 28, 2022 at the corporate domicile of the Company (the "Meeting") and vote thereat the Series E Class I share of such Company that we own, to approve the proposals that will be made in connection with the matters contained in the following Agenda:

- I. Resolutions with respect to the Management, the Assistant Secretary, the Statutory Auditor and the Compliance Officer of the Company.
- II. Compensation of the Sole Director, the Assistant Secretary and the Statutory Auditor of the Company.
- III. Results of the implementation of the Company's Risk-Based Methodology.
- IV. Amendments made to the AML/CFT Compliance Manual.
- V. Ratification of the firm in charge of the external audit of the Company's Financial Statements at the end of the fiscal year 2022, as well as the appointment of the Independent External Auditor of the Company for the fiscal year 2022.
- VI. Appointment of special delegates to carry out and, as the case may be, formalize the resolutions adopted by this Meeting.

Para los efectos legales conducentes, en este acto ratificamos todos los actos y decisiones que tome en ejercicio del poder aquí conferido.

For all legal effects that might ensue, we hereby ratify all of the acts and decisions that you may take regarding the above.

Atentamente,

Sincerely,

LA OTORGANTE / GRANTOR

heike monterroso


MBIA Capital Corp.

Por/By: Heike Monterroso

Cargo/Position: apoderada



Testigo/Witness



Testigo/Witness

27 de diciembre de 2022

December 27, 2022

María Susana Martínez Castillo

María Susana Martínez Castillo

Estimada Sra. Martínez:

Dear Mrs. Martínez,

Por medio de la presente, le otorgamos el poder más amplio que conforme a derecho proceda para que asista en nuestro nombre y representación a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA REGISTRAL II, S.A DE C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad") a celebrarse el 28 de diciembre de 2022 en el domicilio social de la Sociedad (la "Asamblea") y vote en dicha Asamblea la acción Serie A y vote en dicha Asamblea la acción Serie E Clase I que de dicha Sociedad es titular la suscrita, a fin de aprobar las propuestas que se presenten, en relación con los asuntos contenidos en el siguiente Orden del Día:

We hereby grant you a special power of attorney, as broad as required by Law to attend in our name and on our behalf to the GENERAL ORDINARY SHAREHOLDERS MEETING of PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA REGISTRAL II, S.A DE C.V., SOFOM, E.R. (the "Company") to be held on December 28, 2022, at the corporate domicile of the Company (the "Meeting") and vote thereat the Series E Class I share of such Company that we own, to approve the proposals that will be made in connection with the matters contained in the following Agenda:

- I. Resoluciones en relación con la Administración, el Pro-Secretario, el Comisario y Oficial de Cumplimiento de la Sociedad.
- II. Determinación de la remuneración correspondiente al Administrador Único, Pro-Secretario y Comisario de la Sociedad.
- III. Resultados de la implementación de la Metodología de Enfoque Basado en Riesgo de la Sociedad.
- IV. Modificaciones realizadas al Manual de Cumplimiento de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- V. Ratificación del despacho encargado de la auditoría externa de los Estados Financieros de la Sociedad al cierre del ejercicio fiscal 2022, así como la designación del Auditor Externo Independiente de la Sociedad para el ejercicio fiscal 2022.
- VI. Designación de delegados especiales para que ejecuten y, en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

- I. Resolutions with respect to the Management, the Assistant Secretary, the Statutory Auditor and the Compliance Officer of the Company.
- II. Compensation of the Sole Director, the Assistant Secretary and the Statutory Auditor of the Company.
- III. Results of the implementation of the Company's Risk-Based Methodology.
- IV. Amendments made to the AML/CFT Compliance Manual.
- V. Ratification of the firm in charge of the external audit of the Company's Financial Statements at the end of the fiscal year 2022, as well as the appointment of the Independent External Auditor of the Company for the fiscal year 2022.
- VI. Appointment of special delegates to carry out and, as the case may be,

formalize the resolutions adopted by this Meeting.

Para los efectos legales conducentes, en este acto ratificamos todos los actos y decisiones que tome en ejercicio del poder aquí conferido.

For all legal effects that might ensue, we hereby ratify all of the acts and decisions that you may take regarding the above.

Atentamente:

Sincerely,

LA OTORGANTE / GRANTOR

heike monterroso

MBIA Inc.

Por/By: Heike Monterroso

Cargo/Position: apoderada



Testigo/Witness



Testigo/Witness

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA REGISTRAL II, S.A DE C.V., SOFOM, E.R.
28 DE DICIEMBRE DE 2022

En la Ciudad de México, México, siendo las 10:00 horas del 28 de diciembre de 2022, en el domicilio social de PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA REGISTRAL II, S.A DE C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad"), se reunieron los representantes de los accionistas que más adelante se mencionan, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de dicha Sociedad (la "Asamblea").

Por designación unánime de los presentes y de conformidad con la Cláusula Vigésima de los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Carlos Mendoza Rangel presidió la Asamblea y María Susana Martínez Castillo fungió como Secretaria, quien también fue nombrada Escrutadora.

Acto seguido, la Escrutadora, quien después de aceptar su nombramiento, examinó el Libro de Registro de Acciones, las constancias que acreditan la calidad de accionista y las cartas poder exhibidas, y elaboró la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>RFC</u>	<u>ACCIONES</u> <u>SERIE "A"</u>	<u>CAPITAL</u> <u>FIJO</u>	<u>ACCIONES</u> <u>SERIE "B"</u>	<u>CAPITAL</u> <u>VARIABLE</u>
MBIA Capital Corp., representada por Carlos Mendoza Rangel.	EXT990101NI1 <i>(genérico)</i>	49,999	\$49,999.00	800,000	\$800,000.00
MBIA Inc., representado por María Susana Martínez Castillo.	EXT990101NI1 <i>(genérico)</i>	1	\$1	---	---
SUBTOTAL		50,000	\$50,000.00	800,000	\$800,000.00
TOTAL EN PESOS MEXICANOS:			\$850,000.00"		

La Escrutadora certificó que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

Con base en la certificación anterior, estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente en funciones declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación de convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo octavo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad y válidas las resoluciones que durante la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.

Acto seguido, la Secretaria en funciones dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Resoluciones en relación con la Administración, el Pro-Secretario, el Comisario y Oficial de Cumplimiento de la Sociedad.
- II. Determinación de la remuneración correspondiente al Administrador Único, Pro-Secretario y Comisario de la Sociedad.
- III. Resultados de la implementación de la Metodología de Enfoque Basado en Riesgo de la Sociedad.

- IV. Modificaciones realizadas al Manual de Cumplimiento de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- V. Ratificación del despacho encargado de la auditoría externa de los Estados Financieros de la Sociedad al cierre del ejercicio fiscal 2022, así como la designación del Auditor Externo Independiente de la Sociedad para el ejercicio fiscal 2022.
- VI. Designación de delegados especiales para ejecutar y, en su caso, formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los representantes de los accionistas aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y, después de escuchar y discutir las explicaciones y propuestas hechas en torno a cada uno de dichos asuntos, así como de revisar la documentación que fue sometida a su consideración, por unanimidad de votos resolvieron adoptar las siguientes:

- I. Resoluciones en relación con la Administración, el Pro-Secretario, el Comisario y Oficial de Cumplimiento de la Sociedad.
 - I.1 "El Presidente en funciones explicó a los representantes de los accionistas presentes sobre la conveniencia de: (i) designar al señor Federico Keszti como Administrador Único de la Sociedad; (ii) reelegir al señor Leonel Pereznieto del Prado como Pro-Secretario de la Sociedad, (iii) reelegir al señor Víctor Hugo Castrejón Pichardo como Comisario de la Sociedad y (iv) reelegir al señor Francisco Javier Anleu de León como Oficial de Cumplimiento de la Sociedad."
 - I.2 "En virtud de lo anterior, se resuelve en este acto por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas presentes, designar al señor Federico Keszti como Administrador Único de la Sociedad. Se toma nota que el señor Keszti, quien habiendo tenido previo conocimiento de su posible nombramiento como Administrador Único de la Sociedad, ha manifestado con anterioridad su total aceptación a dicho cargo."
 - I.3 "Se resuelve en este acto por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas presentes, reelegir al señor Leonel Pereznieto del Prado como Pro-Secretario, sin formar parte de la administración de la Sociedad. Se toma nota que el señor Pereznieto del Prado, quien habiendo tenido previo conocimiento de su posible reelección como Pro-Secretario (sin ser parte de la Administración) de la Sociedad, ha manifestado con anterioridad su aceptación a dicho cargo y protestado el fiel y leal desempeño de sus funciones y obligaciones de conformidad con la legislación aplicable. Lo anterior en el entendido que las funciones del Pro-Secretario (sin ser parte de la Administración) de la Sociedad estarán limitadas a asistir a las asambleas de accionistas para preparar las actas de las mismas, y preparar y mantener los libros de actas de asambleas de accionistas, registro de acciones y libro de variaciones de capital de la Sociedad, así como expedir certificaciones en relación con dichos registros corporativos. Asimismo, en el entendido que el Pro-Secretario de la Sociedad no forma parte de la administración de la Sociedad, por lo que no tendrá facultades para votar, ni para tomar decisiones en representación de la Sociedad."
 - I.4 "Se resuelve en este acto por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas presentes, reelegir al señor Víctor Hugo Castrejón Pichardo como Comisario de la Sociedad. Se toma nota que el señor Castrejón, quien habiendo tenido previo conocimiento de su reelección como Comisario de la Sociedad, ha manifestado con anterioridad su total aceptación a dicho cargo."

- I.5 "Se resuelve en este acto por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas presentes, reelegir al señor Francisco Javier Anleu de León como Oficial de Cumplimiento de la Sociedad. Se toma nota que el señor Anleu, quién habiendo tenido previo conocimiento de su reelección como Oficial de Cumplimiento de la Sociedad, ha manifestado con anterioridad su total aceptación a dicho cargo."
- I.6 "Como resultado de las resoluciones anteriores, los cargos de Administrador Único, Pro-Secretario, Comisario y Oficial de Cumplimiento de la Sociedad se integran de la siguiente manera:

ADMINISTRADOR ÚNICO

Federico Keszti

PRO-SECRETARIO DE LA SOCIEDAD

(sin formar parte de la Administración)

Leonel Pereznieto del Prado

COMISARIO

Víctor Hugo Castrejón Pichardo

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Francisco Javier Anleu de León."

- I.7 "En virtud de lo anterior, se resuelve aprobar que el Administrador Único, Prosecretario, Comisario y Oficial de Cumplimiento de la Sociedad no deberán prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos."
- II. Determinación de la remuneración correspondiente al Administrador Único, Pro-Secretario y al Comisario de la Sociedad.
- II.1 "Se hace constar la renuncia presentada por el Administrador Único y el Pro-Secretario de la Sociedad a recibir compensación alguna por el desempeño de sus cargos."
- II.2 "Los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la renuncia anterior y agradecieron al Administrador Único y al Pro-Secretario de la Sociedad tan noble gesto".
- II.3 "Se resuelve en este acto, por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas presentes determinar la remuneración anual (emolumentos) del señor Víctor Hugo Castrejón Pichardo, Comisario de la Sociedad en \$103,000.00 M.N (ciento tres mil pesos 00/100, moneda nacional) más IVA."
- III. Resultados de la implementación de la Metodología de Enfoque Basado en Riesgo.
- III.1 "En este acto el Presidente hizo del conocimiento de la Asamblea que, de conformidad con lo previsto disposiciones trigésima quinta, fracción I Bis y trigésima novena fracción I Bis de las Disposiciones de carácter general a que

se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (las "Disposiciones Generales PLD") el Oficial de Cumplimiento de la Sociedad deberá presentar al Consejo de Administración o, en su caso, de la Asamblea de Accionistas como órgano supremo deliberativo de la Sociedad, los resultados de la implementación de la metodología de Enfoque Basado en Riesgos (la "Metodología"), así como sus modificaciones y los resultados de su implementación para llevar a cabo la evaluación de riesgos a los que se encuentran expuestas derivado de sus productos, servicios, clientes, usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que operan."

III.2 "Acto seguido, el Presidente en funciones distribuyó una copia de la Metodología revisada y actualizada a diciembre de 2022, entre los representantes de accionistas presentes y explicó sobre la conveniencia de implementar las modificaciones a dicho documento, a efecto de cumplir con lo establecido en las Disposiciones Generales PLD."

III.3 "Una vez revisados y discutidos los resultados de la implementación de la Metodología y, en consecuencia, sus modificaciones, entre los representantes de accionistas presentes, por unanimidad de votos, se toma nota de las modificaciones realizadas a la Metodología de Enfoque Basado en Riesgo en términos del documento adjunto a la presente acta como Anexo "A", como resultado de su implementación."

IV. Modificaciones realizadas al Manual de Cumplimiento de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

IV.1 "En este acto el Presidente en funciones hizo del conocimiento de la Asamblea que, de conformidad con lo previsto en las disposiciones trigésima quinta fracción I y trigésima novena fracción I de las Disposiciones Generales PLD, el Oficial de Cumplimiento de la Sociedad deberá someter a la aprobación del Consejo de Administración o, en su caso, de la Asamblea de Accionistas como órgano supremo deliberativo de la Sociedad, el Manual de Cumplimiento de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (el "Manual de Cumplimiento") de la Sociedad, así como cualquier modificación al mismo."

IV.2 "Acto seguido, el Presidente en funciones distribuyó una copia de la última versión del Manual de Cumplimiento, entre los representantes de accionistas presentes y explicó sobre la conveniencia de implementar las modificaciones realizadas a dicho documento, a efecto de cumplir con lo establecido en las Disposiciones Generales PLD."

IV.3 "Una vez revisados y discutidos las modificaciones al Manual de Cumplimiento entre los representantes de accionistas presentes, por unanimidad de votos, se toma nota de las modificaciones realizadas al Manual de Cumplimiento en términos del documento adjunto a la presente acta como Anexo "B"."

V. Ratificación del despacho encargado de la auditoría externa de los Estados Financieros de la Sociedad al cierre del ejercicio fiscal 2022, así como la designación del Auditor Externo Independiente de la Sociedad para el ejercicio fiscal 2022.

V.1 En este acto el Presidente en funciones hizo del conocimiento de la Asamblea que, de conformidad con lo previsto el artículo 16 fracción I de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (las

"Disposiciones Generales de Auditoría Externa"), aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, es obligación del Consejo de Administración de la Sociedad, o en su caso, de la Asamblea de Accionistas como órgano supremo deliberativo de la Sociedad, aprobar la designación o, en su caso, la ratificación anual del despacho encargado de la auditoría externa de los Estados Financieros de la Sociedad."

V.2 "En virtud de lo anterior, el Presidente en funciones explicó a la Asamblea sobre la conveniencia de aprobar la ratificación del despacho PricewaterhouseCoopers, S.C. como despacho encargado de la auditoría externa de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como la conveniencia de designar al señor Mario Eduardo García López, Socio de Auditoría de PricewaterhouseCoopers, S.C., como Auditor Externo Independiente de la Sociedad, a efecto de cumplir con lo establecido en las Disposiciones Generales de Auditoría Externa."

V.3 "Con base en la propuesta del Presidente en funciones, se resuelve aprobar la ratificación de PricewaterhouseCoopers, S.C., como despacho encargado de la auditoría externa de los Estados Financieros de la Sociedad al cierre del ejercicio fiscal 2022."

V.4 "Asimismo, se resuelve aprobar la designación del L.C.C. Mario Eduardo García López, Socio del Auditoría del despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., como Auditor Externo Independiente de la Sociedad. Se toma nota que el señor García López, quién habiendo tenido previo conocimiento sobre su designación como Auditor Externo Independiente de la Sociedad, ha manifestado con anterioridad su total aceptación a dicho cargo."

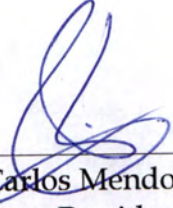
VI. Designación de delegados especiales para ejecutar y, en su caso, formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

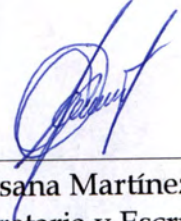
VI.1 "Se resuelve en este acto, por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, designar como delegados de la presente Asamblea a los señores Carlos Mendoza Rangel, Leonel Pereznieta del Prado, Carlos Zamarrón Ontiveros, Juan Carlos Ollivier Morán, Miguel Ángel Téllez Córdova, Natalia Alarcón Espínola, Cesar De León Sánchez y Enrique Reséndiz Rodea como delegados especiales de esta Asamblea de Accionistas, comparezcan, en caso de ser necesario, en representación de la Sociedad ante el notario público de su elección, a fin de obtener la protocolización de toda o parte de la presente acta, incluso en pliego suelto, y para presentar cualesquiera avisos que sean necesarios y/o convenientes en relación con las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, así como para inscribir, en su caso, por sí o a través de terceros, los testimonios que correspondan en los Registros Públicos correspondientes".

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se levantó para constancia la presente Acta, la cual, después de haber sido leída por el Presidente en funciones, fue aprobada y firmada por todos los presentes.



[ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE - SIGUE HOJA DE FIRMAS]

No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la Asamblea y se levantó para constancia la presente acta, la cual después de haber sido leída por la Secretario, fue aprobada y firmada por todos los presentes, a las 11:00 horas del 28 de diciembre de 2022.

Por: 
Nombre: Carlos Mendoza Rangel
Cargo: Presidente

Por: 
Nombre: Susana Martínez Castillo
Cargo: Secretaria y Escrutadora

LISTA DE ASISTENCIA
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
 PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA REGISTRAL II, S.A DE C.V., SOFOM, E.R.
 28 DE DICIEMBRE DE 2022

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>RFC</u>	<u>ACCIONES</u> <u>SERIE "A"</u>	<u>CAPITAL</u> <u>FIJO</u>	<u>ACCIONES</u> <u>SERIE "B"</u>	<u>CAPITAL</u> <u>VARIABLE</u>	<u>FIRMA</u>
MBIA Capital Corp., representada por Carlos Mendoza Rangel.	EXT990101NI1 (genérico)	49,999	\$49,999.00	800,000	\$800,000.00	
MBIA Inc., representado por Maria Susana Martínez Castillo.	EXT990101NI1 (genérico)	1	\$1	---	---	
SUBTOTAL		50,000	\$50,000.00	800,000	\$800,000.00	
TOTAL EN PESOS MEXICANOS:	\$850,000.00"					

La suscrita, en mi carácter de escrutadora nombrada por los accionistas de la Sociedad presentes o representados en la Asamblea, en este acto certifico y hago constar, para los efectos legales a que haya lugar, que estuvieron debidamente presentes o representadas en la Asamblea 850,000 acciones, que representan el 100% de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto emitidas por la Sociedad a la fecha de la Asamblea.



 Por: María Susana Martínez Castillo
 Cargo: Escrutadora

Promotora de Infraestructura Registral II, S.A de C.V., SOFOM, E.R.
Metodología de Enfoque Basado en Riesgos

Promotora de Infraestructura Registral II, S.A de C.V., SOFOM, E.R.
Manual de Cumplimiento